<table>
<tr><th colspan="4">DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION</th></tr>
<tr><td>Plan Anual de Adquisiciones</td><td colspan="2">No. Plan de Adquisiciones</td><td>6212 del 24 de noviembre del 2025</td></tr>
<tr><td>Tipo de Presupuesto Asignado</td><td colspan="3">RECURSOS DE INVERSIÓN

La afectación presupuestal para la presente contratación se solicitará por:

<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>FUENTE DE FINANCIACIÓN</th><th>PRESUPUESTO DISPONIBLE</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.2024
680010066.14104027.93500.259.201</td><td>Otros servicios sociales sin alojamiento</td><td>$ 10.957.079</td></tr>
</table>

Valor Total de la Disponibilidad Presupuestal: SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.203.417,87) M/CTE). Para la vigencia 2025 se tiene el valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE 8.765.663,20). Superando la vigencia 2025 amparado en el Acuerdo Municipal No. 043 del 14 de noviembre de 2025 “Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”. Se tiene para la vigencia 2026 el valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($58.437.754,67)</td></tr>
<tr><td>Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones</td><td colspan="3">Proyecto: “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANZA EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA".
Línea estratégica: Territorio Seguro que Integra;
Programa: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.
No. de Registro Municipal 20240680010066
BPIN2024680010066.
Meta: Mantener el servicio de atención a 500 personas en habitanza de calle bajo servicios integrales que promueven su inclusión y mejoramiento de su calidad de vida, garantizando la promoción de los derechos.</td></tr>
<tr><td>Código SSEPI No.</td><td colspan="3">20240680010066</td></tr>
<tr><th colspan="4">1. DATOS DE LA CONTRATACION</th></tr>
<tr><td>Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)</td><td colspan="3">Diciembre del 2025</td></tr>
<tr><td>Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo</td><td colspan="3">SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN– secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los ASPECTOS TÉCNICOS elaborados por Pedro Ignacio Domínguez Barrios, Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar – Líder del Programa Habitanza en Calle– CPS de la Secretaría de Desarrollo Social. ASPECTOS FINANCIEROS por el contratista Dairo Alejandro Sanabria Rojas, Economista CPS/ SDS, ASPECTOS JURÍDICOS: proyectados por Reynaldo Ruiz Luna CPS/SDS.</td></tr>
<tr><td>Dependencia Solicitante:</td><td colspan="3">SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contrato</td><td>Otro</td><td colspan="2">Otro: CONVENIO DE ASOCIACION – Art. 4 DECRETO 092 DE 2017</td></tr>
</table>

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política: "*Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; por lo cual la acción del Estado debe dirigirse a garantizarles a los coasociados condiciones de vida dignas*".

Conforme el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, correspondiente a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Según la Corte Constitucional en sentencia T-092-2015 el "*habitante de la calle es todo aquel que, sin distinción de sexo, raza o edad, hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria, y no cuenta con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano*". Concepto que ratifica el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia al indicar que "*son aquellas personas "que hacen de la calle su lugar de habitación, donde satisfacen todas sus necesidades, (Barrios, Góngora y Suárez, 2006) ya sea de forma permanente o transitoria (Ley 1641 de 2013), es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público (actividades de su vida íntima y social" (MSPS, 2017)".*[1]

Según estudios estadísticos por parte del DANE nos dice que en Bucaramanga "hay 1.448 habitantes de calle, de los cuales 1.235 (85,3%) son hombres y 213 (14,7%) son mujeres. El censo de habitante de calle realizado en el 2019 también identificó que la mayoría se ubica en el centro de la ciudad, alrededor de locales comerciales, bodegas de reciclaje de cartón, plazas de mercado, en donde hay consumidores y expendio de sustancias psicoactivas. Sus ingresos económicos provienen de la recolección de material reciclable (39,4%), de pedir, retacar o mendigar (22,1%), y de limpiar vidrios, cuidar carros, tocar llantas (16,3%). La información suministrada por el DANE pone en evidencia que el 70% de los habitantes de calle lleva viviendo allí más de 5 años. Además, pone de presente que el 63% no finalizó secundaria, y que el 39,2% inició a vivir en la calle debido al consumo de sustancias psicoactivas. (DANE, 2019)." (2020, p. 37).

Las personas en situación de habitanza en calle, presentan una clara imposibilidad de responder por sí mismas a sus necesidades básicas, en la mayoría de los casos, la pobreza y el desarraigo, no se presentan solos, sino que suelen acompañarse de problemáticas psicosociales (alcoholismo, drogadicción, abandono, prostitución, delincuencia, migraciones) y/o de tipo sanitario (enfermedad mental, discapacidad física) que dificultan aún más sus procesos de rehabilitación y resocialización, sin desconocer que tanto la mendicidad como las actividades socioeconómicas marginales, constituyen un modo de supervivencia y adaptación a las condiciones adversas que sufren, convirtiéndose en un elemento determinante en el comportamiento social de esta población.

De igual forma, el hecho de exclusión de los ciudadanos en habitanza de calle entre otros grupos humanos que también lo vivencian en nuestra sociedad, básicamente podría revertirse a través de elementos de integración o inclusión que ataquen y superen esas raíces estructurales; por lo que se plantea una estrategia orientada a la atención a esta población, descentralizando dichos esfuerzos en diversos ESPACIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, con elementos preventivos y reparadores, inspirado en un criterio de integración y atención más personalizada.

Por esto, se busca que los 30 BENEFICIARIOS en situación de habitanza en calle se atiendan en un ESPACIO DE ATENCIÓN INTEGRAL y así garantizar la atención integral en cuanto a vivencia, realidad y búsqueda de su bienestar y reintegración social, que de tal manera permitirá la adherencia a los procesos terapéuticos y una mejor ejecución del plan de intervención, de otro modo se debe puntualizar que el trabajo

[1] Ver https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/habitantes-en-calle.aspx

con 30 usuarios desde sus relaciones interpersonales y la convivencia, permite a los profesionales/operadores terapéuticos mantener el orden y la autoridad, evitando asonadas o complot en contra de la institución, así como los intentos de fuga masivos o abandono de tratamiento.

El número de 30 cupos definido para la operación del componente intramural se fundamenta en criterios técnicos, operativos y normativos que garantizan la pertinencia y viabilidad del servicio. En primer lugar, este número responde a la capacidad operativa y presupuestal del programa, permitiendo brindar alojamiento, alimentación, acompañamiento psicosocial y seguimiento permanente sin comprometer la calidad, continuidad ni sostenibilidad del servicio.

Adicionalmente, el análisis histórico de la demanda realizado por la Secretaría de Desarrollo Social evidencia que, en promedio, entre 25 y 35 personas requieren de manera recurrente espacios intramurales de estabilización durante cada ciclo operativo, lo que confirma que la oferta instalada debe cubrir este rango de necesidad real del territorio.

De igual manera, la definición de cupos se alinea con la Política Pública de Habitanza en Calle adoptada mediante el Acuerdo Municipal 022 de 2021, la cual orienta a priorizar la asignación de cupos a partir de criterios como nivel de riesgo, etapas del proceso de intervención, capacidad instalada disponible y disponibilidad presupuestal municipal. Estos lineamientos técnicos permiten determinar un número de usuarios que pueda ser atendido de manera digna, segura y conforme a los estándares de la Política Pública.

Por otra parte, la determinación de 30 cupos atiende a estándares de atención segura, ya que este volumen de usuarios facilita el manejo adecuado de la convivencia, el control de riesgos, el seguimiento individualizado, el manejo conductual y la ejecución de intervenciones psicosociales efectivas, evitando la sobresaturación del servicio y preservando las condiciones sanitarias y operativas exigidas para la atención intramural. La definición de 30 cupos representa un equilibrio adecuado entre la demanda real del territorio, la capacidad institucional disponible y los estándares de seguridad, sanidad y operatividad requeridos. Este número garantiza una atención integral, digna, continua y de calidad para la población habitante de calle en procesos de estabilización intramural.

Cumpliendo así, con los fines del Acuerdo Municipal 022 de 2021, la POLÍTICA PÚBLICA PARA EL BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITABILIDAD EN CALLE EN BUCARAMANGA 2021 –Política Pública para el bienestar e inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle en Bucaramanga, que centra su desarrollo a partir de la normatividad de orden internacional, nacional, departamental y municipal que se encuentra en vigencia y que aporta en la calidad de vida, bienestar y participación de este grupo poblacional.

Las políticas públicas, el plan de desarrollo y el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social – programa para la atención a personas en situación de habitabilidad de calle – ha venido implementado procesos, estrategias y ejecutando contratos encaminados a: 1) llevar a este grupo poblacional a encontrar alternativas para superar su situación de calle, 2) brindando atención personalizada que permita a los habitantes de calle reconstruir su tejido social, retomar hábitos saludables y reducir el daño por el consumo de SPA. 3) prestar servicios interinstitucionales, en el marco de una ruta que de atención primaria y/o transitoria para mejorar sus condiciones físicas, de higiene y alimentarias; entre otros.

Estrategias, proyectos, mecanismos y demás que ejecuta la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga en beneficio de los habitantes de la calle se fundamentan en el respeto, el enfoque diferencial por ciclo vital y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, dando plena aplicación a los principios de dignidad humana, autonomía personal, participación social y solidaridad; acudiendo a la coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública, teniendo en cuenta que las entidades territoriales deben incluir a las personas en situación de habitabilidad de calle dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, permitiendo y garantizando el acceso a los programas, subsidios y servicios sociales del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales.

En razón a que la Administración Municipal tiene un profundo compromiso con la población en situación de habitabilidad de calle, con su bienestar e inclusión social; al igual que con la mitigación y superación de las

problemáticas concomitantes a este fenómeno social, dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA” se incluyó línea Estratégica: TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA, Programa: “ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR” el cual se implementa con la formulación del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN HABITANZA EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” con número de registro BPIN 2024680010066.

Para ejecutar de manera adecuada las diferentes estrategias, proyectos y contratos que buscan garantizar los derechos de las personas habitantes de la calle la Secretaria de Desarrollo Social programa para la atención a personas en situación de habitabilidad de calle se requiere garantizar servicio de alojamiento, servicio de alimentación, servicio de aseo y cuidado personal, actividades deportivas y recreativas, apoyo psicosocial, formación académica y desarrollo de competencias laborales que garanticen el cumplimiento de la Política Pública para el Bienestar e Inclusión Social de la Ciudadanía en Habitabilidad en Calle del Municipio de Bucaramanga, así como el cumplimiento de la meta planteada en el Plan de Desarrollo, Mantener el servicio de atención a 500 personas en habitanza de calle bajo servicios integrales que promueven su inclusión y mejoramiento de su calidad de vida, garantizando la promoción de los derechos en la cual se incluya te prestación de servicios básicos. Supervisados por la secretaria de desarrollo social para garantizar el cumplimiento y realización de cada uno de los servicios y actividades planteadas.

La atención a habitantes de calle implica intervenciones inmediatas y de carácter urgente, consistentes en alojamiento temporal, alimentación, atención psicosocial, primeros auxilios y activación de rutas de restablecimiento de derechos. Para ello, resulta indispensable que el lugar de prestación del servicio se encuentre dentro del territorio donde la administración municipal ejerce su competencia y donde se concentra la población objeto del convenio, permitiendo la respuesta oportuna de los equipos de atención y evitando desplazamientos prolongados que afecten la efectividad del servicio.

Asimismo, la ubicación dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga facilita la articulación con la red institucional local, incluyendo centros de salud, Policía Metropolitana, inspecciones de policía, entidades prestadoras de servicios sociales, programas territoriales de salud mental, consumo de sustancias psicoactivas, inclusión social y demás componentes de la política pública para la atención de esta población. La ejecución fuera del territorio dificultaría la coordinación interinstitucional requerida para garantizar la integralidad de la atención.

Asimismo, este requisito respeta el principio de territorialidad y la competencia administrativa del ente contratante, que tiene la obligación de atender prioritariamente a la población habitante de calle presente dentro del municipio. Ubicar las instalaciones fuera de este territorio generaría barreras en el ejercicio de control, supervisión y seguimiento del convenio, incrementando costos operativos y comprometiendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Mantener la atención dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga favorece los procesos de reintegración social y familiar de las personas atendidas, dado que sus redes de apoyo, así como las oportunidades de acceso a servicios de salud, educación, formación y empleo, se encuentran principalmente en este territorio.

Además, es impórtate que La infraestructura requerida para la operación del servicio intramural se fundamenta en estándares de habitabilidad, salubridad y seguridad definidos en la normativa vigente y en los lineamientos técnicos aplicables a servicios residenciales de atención social. Como referentes principales se encuentran la **Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud**, que establece condiciones mínimas de habilitación relacionadas con espacios sanitarios, áreas funcionales y condiciones higiénicas; la **Resolución 1514 de 2016 del ICBF**, que define estándares esenciales de habitabilidad, dignidad, ventilación, higiene y servicios sanitarios para modalidades de acogida institucional; y el **Acuerdo Municipal 022 de 2021**, que adopta la Política Pública de Habitanza en Calle y exige condiciones de accesibilidad, salubridad, higiene, seguridad y dignidad en los servicios dirigidos a esta población.

Desde el punto de vista técnico, para una capacidad de **30 personas** se requieren al menos **tres (3) baterías sanitarias completas**, equivalentes a un baño por cada diez usuarios, estándar utilizado en hogares de paso,

centros de acogida y lineamientos de salud pública. Este parámetro asegura condiciones de salubridad adecuadas, evita hacinamiento en espacios sanitarios, previene conflictos de convivencia y reduce riesgos asociados a enfermedades infectocontagiosas.

En cuanto a la infraestructura física, se consideran necesarias áreas mínimas de **3 a 4 m² por persona**, lo cual permite garantizar una circulación segura, distanciamiento sanitario, disminución de riesgos conductuales, adecuada supervisión por parte del personal y cumplimiento de los criterios de habitabilidad definidos en la normativa técnica aplicable.

Además, se requiere disponer de espacios indispensables para la operación del servicio, tales como:

- **Área de descanso o dormitorios**, con ventilación adecuada y espacio suficiente.
- **Comedor y cocina o taller de alimentos**, que permita la preparación y consumo seguro de los alimentos.
- **Espacio psicosocial y administrativo**, destinado a entrevistas, seguimiento y procesos de intervención.
- **Áreas de aseo personal**, independientes y funcionales.
- **Bodega para almacenamiento de insumos**, garantizando orden, control y salubridad.

Los requisitos de infraestructura no son arbitrarios; responden a parámetros de salud pública, estándares de habitabilidad, criterios de convivencia y medidas de seguridad necesarias para garantizar un servicio intramural digno, seguro, higiénico y adecuado a las necesidades de la población habitante de calle. El cumplimiento de estas condiciones es indispensable para asegurar la calidad de la atención y el adecuado funcionamiento del componente intramural

La estrategia de poner en funcionamiento un ESPACIO DE ATENCIÓN INTEGRAL a las personas en situación de habitabilidad en calle de máximo 30 personas, es beneficioso en el sentido que se enfoca e implementar al máximo los planes de acción que propendan por la reintegración a la sociedad y proteger su derecho al mínimo vital, evitando de este modo que a las personas que se encuentran dentro de esta categoría se les desconozca su valor intrínseco como seres humanos. (Ley 1641 de 2013, Art. 12)

En cuanto a servicios de atención y protección de derechos a población vulnerable en dichas condiciones, se ha observado la existencia de trabajo voluntario adelantado por organizaciones de la sociedad civil que los atienden directamente, ofreciéndoles una diversidad de servicios, sin embargo, estos procesos de ayuda humanitaria resultan precarios, limitados, dispersos y discontinuos

Así mismo, resulta pertinente indicar que el Municipio Infraestructura física y humana que permita brindar los servicios de asistencia, opio no cuenta con la atención y rehabilitación requeridos por los habitantes en situación de calle o en desprotección social.

En consecuencia, se hace necesario materializar las políticas públicas al Plan de Desarrollo en el sentido de lograr la atención integral a 30 ciudadanos en habitanza en calle en atención institucional, sin embargo, como se dijo en líneas anteriores, el Municipio no cuenta con la infraestructura y personal para implementar directamente el proyecto, puesto que se requiere garantizar el acceso a los servicios de atención integral, en alimentación, alojamiento, aseo personal, atención psicosocial individual y grupal, actividades ocupacionales, formación ocupacional; restablecimiento de vínculos familiares y redes de apoyo; creación de oportunidades para la generación de ingresos y desarrollo personal y humano sostenibles, entre otros. Estos pacientes requieren cuidados continuos y multidisciplinarios, atención de AQUELLAS ACCIONES CONSTITUCIONALES COMO ACCIÓN DE TUTELA, ACCIONES POPULARES, FALLOS JUDICIALES O MEDIDAS CAUTELARES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS que ordenan la atención de usuarios y están respaldadas por la protección de derechos fundamentales como la vida, la salud, y la dignidad humana. Estas decisiones son vinculantes y su incumplimiento puede conllevar sanciones legales para la entidad contratante dentro del proceso de focalización de los servicios sociales, permitiendo y garantizando el acceso a los programas, subsidios y servicios sociales del Gobierno Nacional y de las

entidades territoriales.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas habitantes de calle y asegurar su bienestar integral. Para ello, es indispensable mantener en funcionamiento un Espacio de Atención Integral de manera continua, sin interrupciones en la prestación del servicio. La suspensión del mismo afectaría directamente el ejercicio de derechos constitucionales y vulneraría la atención a esta población altamente sensible.

En este contexto, las vigencias futuras constituyen una herramienta que permite a las entidades asumir compromisos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales definidos para tal fin.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio durante el cierre de la vigencia 2025 y el inicio de la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social solicitó la aprobación de vigencias futuras, amparada en el Acuerdo Municipal No. 043 del 14 de noviembre de 2025, “Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”. De acuerdo con el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la entidad debe contar con una apropiación disponible equivalente al 15% del valor total de la solicitud, requisito que fue atendido para avanzar con el proceso.

A lo largo de la operación del programa, la Secretaría ha identificado la importancia de una planeación adecuada, la asignación oportuna de recursos y la continuidad de la atención, debido a que se trata de una población sujeta de especial protección. Por ello, resulta prioritario garantizar la cobertura del servicio durante todo el año fiscal.

Para asegurar la ejecución continua del Convenio de Asociación celebrado con ESALES, orientado a la atención integral de la población habitante de calle, se requiere la aprobación de vigencias futuras que permitan cubrir los compromisos relacionados con la operación durante los primeros meses del año 2026.

Esta población requiere servicios permanentes, entre los que se encuentran:

- Acompañamiento psicosocial y emocional.
- Atención en bienestar, recreación, alimentación y actividades complementarias.
- Acciones de seguimiento y control para garantizar la calidad de la prestación del servicio.

Dado su alto nivel de vulnerabilidad, la interrupción temporal de estos servicios podría generar:

- Afectaciones en la salud física y mental.
- Ruptura de los procesos de intervención en curso.

Por lo anterior, la continuidad del convenio es esencial para asegurar la protección de la población habitante de calle y cumplir con la misión institucional del ente territorial.

La operación del convenio está diseñada para ejecutarse de manera continua más allá del 31 de diciembre de 2025. Sin una disponibilidad presupuestal asegurada para los primeros meses del año 2026, el servicio se vería suspendido, afectando de manera directa no solo a los beneficiarios, sino también a sus familias y al sistema de atención social del municipio.

El requerimiento de vigencias futuras responde a:

- La naturaleza permanente del convenio.
- Los tiempos administrativos necesarios para la planeación, aprobación presupuestal y contratación.
- La necesidad de que ESALES pueda programar oportunamente su equipo humano, logístico y

operativo.

- La obligación institucional de asegurar la continuidad de programas dirigidos a población vulnerable.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social radicó la solicitud de autorización de vigencias futuras, la cual fue debatida los días 10 y 11 de noviembre y posteriormente aprobada mediante el Acuerdo Municipal No. 043 de 2025.

La asignación anticipada de recursos permite una planeación adecuada, evita vacíos en la atención y garantiza que el convenio pueda desarrollarse de manera eficiente desde el inicio del año 2026. Asimismo, la presente modificación presupuestal permitirá ejecutar los recursos restantes y ampliar la prestación del servicio mientras se realiza la planeación y contratación de los nuevos convenios.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga- Santander, requiere suscribir un Proceso Competitivo para llevar a cabo el siguiente objeto: ***BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCION PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***.

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

Los bienes y/o servicios que se pretenden contratar deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, la versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, ver códigos relacionados para el presente proceso:

Código	Segmento	Familias	Clases	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
	93000000	93140000	93141500	93141506

3.2.3. Especificaciones/alcance del Objeto Contractual

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	NÚMERO DE CUPOS
1	ALIMENTACIÓN	Consiste en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.	Días	30	30
2	ALOJAMIENTO	Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro anti fluido, sábana y toalla) de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.	Días	30	30
3	KIT DE ASEO PERSONAL (Entrega mensual)	Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m Un (1) jabón de baño antimaterial de 120 grs Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves	Kit por persona beneficiada	1	30

		Un (1) desodorante en crema de 100 grs Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante Una (1) crema dental con flúor de 100 ml Toallas higiénicas paquete x 10 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto) Jabón de lavar liquido x 300 grs Detergente en polvo x 125 grs Talco tarro x 60 grs Shampoo x 180 ml			
4	**ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS Y DEPORTIVAS GRUPALES**	Actividades lúdicas recreativas y deportivas grupales por parte de un tecnólogo o profesional en cultura física, recreación y deporte; y/o licenciado en deportes y/o afines. Deberá realizar cinco (5) actividades lúdico recreativas o deportivas semanales durante la ejecución del convenio de mínimo una (1) hora por actividad.	Horas	20	30
5	**INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL**	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar una (1) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención. Así mismo, al inicio de ejecución del convenio se debe realizar una valoración diagnóstica de cada beneficiario, a través de la cual se fija la ruta de atención.	Intervenciones	1	30
6	**INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL**	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	8	30
7	**INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA OCUPACIONAL INDIVIDUAL**	Implementar actividades ocupacionales que aporten al desarrollo de capacidades académicas y laborales. Deberá realizar dos (2) jornadas mensuales durante la ejecución del convenio de mínimo una (1) hora de atención. Así mismo, al inicio de ejecución del convenio se debe realizar una jornada de graduación de cada actividad, a través de la cual se fija la ruta de atención.	Jornadas	2	30
8	**INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA OCUPACIONAL GRUPAL**	Intervención para realizar actividades en terapia ocupacional grupal que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de los beneficiarios, por parte de un profesional en terapia ocupacional. Deberá garantizar dos (2) intervenciones semanales grupales, con duración mínimo de una (1) hora de atención. Así mismo, al inicio de ejecución del convenio se debe realizar una valoración diagnóstica de cada beneficiario, a través de la cual se fija la ruta de atención.	Intervenciones	8	30

Recomendaciones del Valor Calórico Total (VCT) para Desayuno, Almuerzo y Cena:

RECOMENDACIONES	CALORÍAS	PROTEÍNAS	GRASAS
	Kcal	g	g
18 a 60 años	2500	14-20 %	20-35%

RECOMENDACIONES	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO
	g	mg	mg
18 a 60 años	50-65%	1000	20

El suministro de los tiempos de comida debe cumplir con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes así:

- DESAYUNO: Debe aportar el 30% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.
- ALMUERZO: Debe aportar el 40% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.
- CENA: Debe aportar el 30% de las recomendaciones mínimas diarias de energía y nutrientes.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los perfiles requeridos para la operación del componente intramural responden directamente a la naturaleza del servicio y a las exigencias normativas y técnicas que regulan la atención integral de la población habitante de calle. La prestación del servicio demanda talento humano especializado que asegure intervenciones psicosociales, acompañamiento en salud, procesos de inclusión social y una adecuada gestión administrativa y operativa, garantizando condiciones de dignidad, protección y no revictimización.

En primer lugar, el Acuerdo Municipal 022 de 2021, mediante el cual se adopta la Política Pública de Habitanza en Calle para Bucaramanga, establece que la atención debe prestarse mediante equipos interdisciplinarios, con el fin de garantizar acompañamiento psicosocial continuo, facilitar el acceso al sistema de salud, promover rutas de inclusión social y asegurar una articulación efectiva con la oferta institucional del territorio. Este mandato exige la presencia de profesionales capacitados y personal de apoyo que permitan desarrollar intervenciones integrales y ajustadas a las necesidades de esta población.

En segundo lugar, la Ley 1641 de 2013, que crea la Política Pública Social para Habitante de Calle, impone a las entidades territoriales la obligación de conformar equipos técnicos interdisciplinarios que desarrollen acciones de intervención psicosocial, procesos de inclusión, acompañamiento para el acceso al sistema de salud y prevención de riesgos o vulneraciones de derechos. Fundamento técnico: Esta Ley hace explícita la necesidad de que los servicios cuenten con personal idóneo y con competencias específicas, lo que sustenta la exigencia de profesionales psicosociales, así como de personal administrativo y de apoyo operativo, cuya participación es indispensable para cumplir con las funciones misionales del servicio intramural.

De igual manera, el Decreto 1285 de 2022, que reglamenta la Ley 1641, desarrolla los lineamientos para la implementación de la política pública y establece criterios de

atención integral, requisitos de intervención interdisciplinaria y obligaciones de los entes territoriales para garantizar talento humano capacitado en acompañamiento en salud, intervención psicosocial, orientación terapéutica y seguimiento para procesos de inclusión.
Fundamento técnico: Este Decreto exige que los programas destinados a la población habitante de calle cuenten con perfiles adecuados que permitan asegurar rutas de atención, procesos de estabilización, remisiones oportunas y articulación efectiva con el aseguramiento en salud, lo cual soporta la pertinencia y obligatoriedad técnica de los roles solicitados al oferente.

Adicionalmente, por la naturaleza misma de un servicio intramural, se requieren equipos especializados para desarrollar actividades como:

- intervención psicosocial, manejo de crisis, abordaje de consumo de sustancias y motivación al cambio;
- acompañamiento en salud, gestión de citas, remisiones y aseguramiento;
- gestión administrativa y operativa, incluyendo control de ingresos, convivencia, registro y seguridad básica;
- garantía de los principios de dignidad humana, protección, enfoque diferencial y no revictimización.

Los perfiles exigidos no derivan de una única norma, sino de las funciones esenciales y del estándar mínimo de calidad requerido para operar un servicio intramural seguro, digno, humanizado y orientado a la inclusión social. Su justificación se encuentra plenamente respaldada por la Política Pública de Habitanza en Calle, la Ley 1641 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1285 de 2022, así como por las necesidades operativas y técnicas que caracterizan la atención integral a esta población.

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD MÍNIMA	PROFESION	PORCENTAJE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador de la estrategia	1	El coordinador será el Representante Legal o la persona que la ESAL designe para ser el enlace	20%	De mínimo un (01) año en trabajo con programas de atención con población vulnerable
Psicólogo (a)	1	Profesional en Psicología, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscritos en el RETHUS.	20%	De mínimo dos (02) años en atención en programas sociales con población vulnerable (contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre de este del presente proceso de selección).
Terapeuta Ocupacional	1	Terapeuta Ocupacional, debe tener matricula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscrito en el RETHUS.	20%	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable (contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre de este del presente proceso de selección).
Educador, Instructor físico	1	Técnico, tecnólogo o profesional en	20%	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población

	<table><tr><td>o recreacionista</td><td></td><td>cultura física, recreación y deporte, y/o afines.</td><td></td><td>vulnerable</td></tr><tr><td>Manipulador de alimentos</td><td>1</td><td>Deberá acreditar que cuenta con certificado de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud Municipal)</td><td>20%</td><td>De mínimo un (01) año como manipulador de alimentos en programas sociales con población vulnerable</td></tr></table> **NOTA 1:** Para brindar atención básica integral e inclusión social a través de asistencia en escenarios de promoción de las personas en habitanza en calle del Municipio de Bucaramanga, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, se plasma el consolidado de las necesidades emitidas por el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle de la Secretaria de Desarrollo Social, con la salvedad de que las condiciones técnicas referidas, correspondan, a condiciones técnicas para la atención integral intramural de una (1) persona en un horizonte de tiempo de 30 días calendario**.**
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE** Para garantizar que la prestación del servicio se desarrolle en condiciones adecuadas de salubridad, seguridad e higiene, se requiere que la entidad cuente con un Concepto Técnico Sanitario favorable emitido por la autoridad de salud competente. Este documento certifica que las instalaciones cumplen las condiciones mínimas exigidas por el Código Sanitario Nacional (Ley 9 de 1979) y las normas de inspección, vigilancia y control establecidas en el Decreto 780 de 2016, lo cual es indispensable para proteger la salud y la integridad de los beneficiarios, especialmente por tratarse de población altamente vulnerable como los habitantes de calle. La exigencia de este concepto garantiza que el servicio se brinde en un entorno seguro, previene riesgos sanitarios y respalda el deber jurídico de la entidad estatal de asegurar calidad, idoneidad y protección de la salud pública en la ejecución del convenio. Por ende el proponente deberá aportar copia del concepto sanitario favorable (vigente) otorgado por la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga del lugar que se pondrá a disposición para la ejecución del convenio.
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**Anexo**: - Protocolo para brindar atención integral en escenarios de promoción de inclusión social de la ciudadanía en habitanza de calle en el Municipio de Bucaramanga.

3.3 Modalidad de Selección del Asociado y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: ***(i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo*** *y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en virtud de dicha autorización* fue expedido el Decreto 092 de 2017 el cual rige en la presente contratación.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y las ESALES, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las

minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

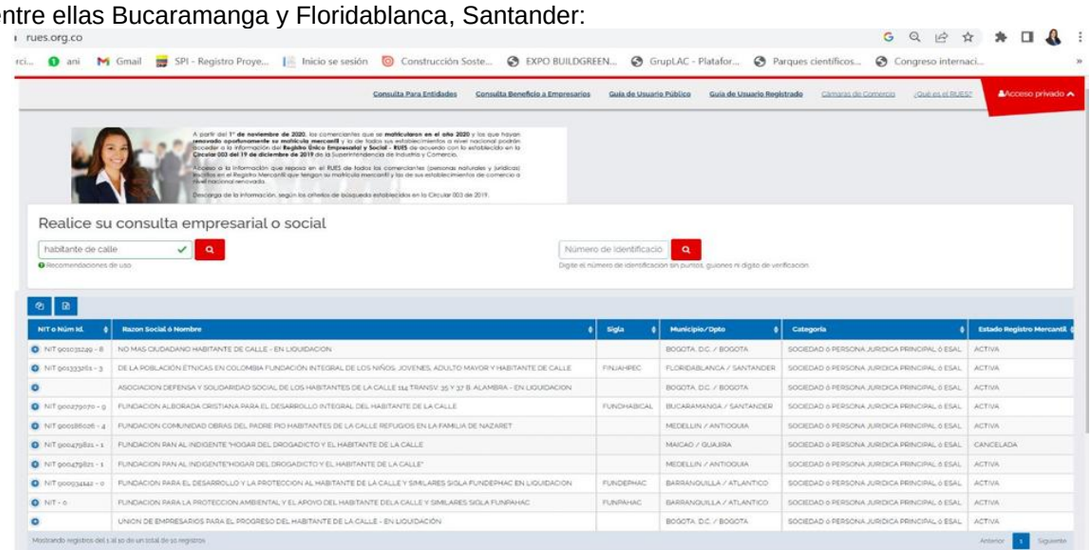
"VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política."

Las contrataciones que realicen las entidades estatales con las entidades sin ánimo de lucro de las que trata el Decreto 092 de 2017 se divide en:

- El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

- La Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas.

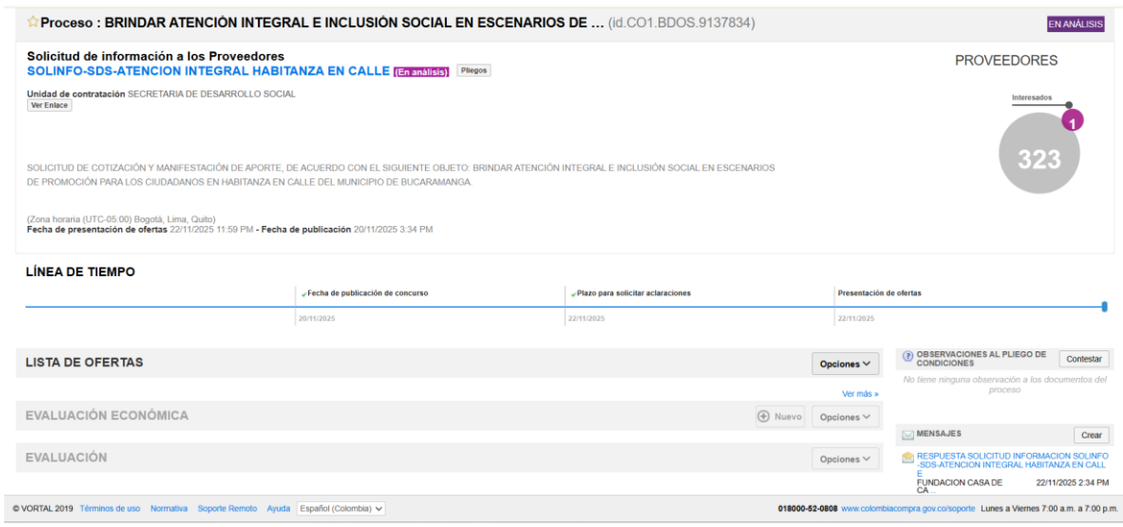
En este sentido, se realiza consulta en el Sistema de Información de REGISTRO UNICO EMPRESARIAL – RUES para entidades SIN ÁNIMO DE LUCRO, arrojando un grupo de ESALES en diferentes regiones del país, entre ellas Bucaramanga y Floridablanca, Santander:



En este sentido y con el apoyo del equipo de trabajo del programa de HABITANTE DE CALLE, de la Secretaria de Desarrollo Social, se identifican las siguientes Entidades Sin Ánimo de Lucro:

#	NOMBRE DE LA ESAL	CORREO ELECTRONICO
1	Ciudad Futuro	asociacionciudadfuturo@gmail.com
2	Fundación No Te Rindas	yesidzd@hotmail.com
3	Fundación Santa Rita De Casia	santaritadecasia@bucaramanga.gov.co
4	Fundación Casa De Paz Shalom	pao.shalompaz@gmail.com
5	Centro Clínico Neuro Vida	centrocliniconeurovida@gmail.com
6	Hogar Jerusalén	funhoje@hotmail.com
7	Fundación Manases	centroterapeuticomanases@gmail.com
8	Fundación Teresa De Jesús	fundacionteresadejesus@gmail.com
9	Fundación Mica Roca	camilohe.19@gmail.com
10	Fundación Somos Unos	fundacioncristianasomosuno@gmail.com
11	Consentidos Corporación	corporacionconsentidos@yahoo.es
12	Clínica jurídica De interés Publico	clinicajuridica@unab.edu.co
13	Fundación Salvar Bucaramanga	fundacionsalvarbga@hotmail.com
14	Donamos Sonrisas	donamossonrisas@gmail.com
15	Servidores Bucaramanga	bucaramanga@servidoresdelservidor.org:
16	Fundación Toque De Vida	fundaciontoquedevida@gmail.com
17	Ciudad Feliz	fundacionciudadfelizcol@gmail.com
18	Voluntariados Santander	voluntariosantander@ymcacolombia.org:
19	Funtaluz	funtaluz1999@gmail.com
20	Funpaliver Paola Rincón Ortiz	unfunamar@gmail.com
21	Manases	Centroterapeuticomanases@gmail.com

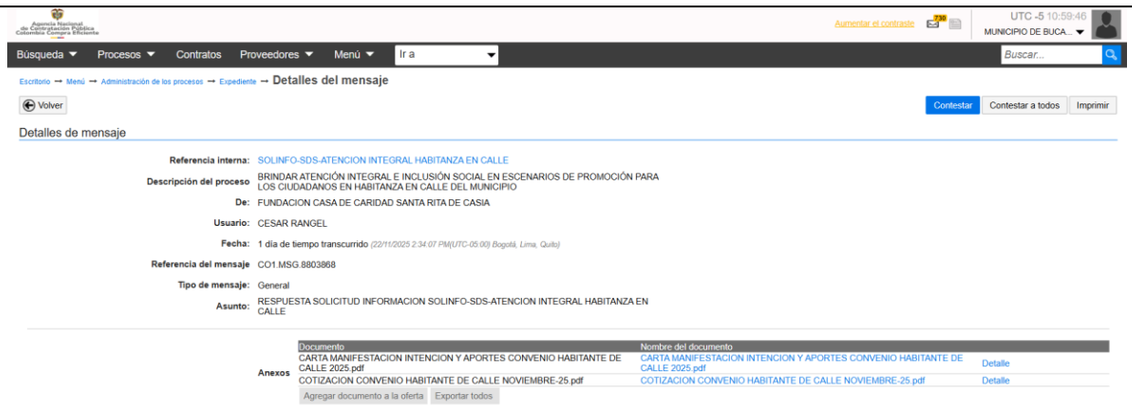
La Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga realizó la solicitud de información a los proveedores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por medio de cual se le dio a conocer la invitación a cotizar a 323 proveedores, de los cuales uno solo presentó cotización. Evidencia de lo anterior en la siguiente imagen:



Impresión del proceso en SECOP II adjunto al presente documento

Relación de cotizaciones recibidas y evidencia de ello:

- Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia



Revisada la cotización y la manifestación de interés, se evidenció que la única ESAL participante ofrece un aporte en especie equivalente al 30 % del valor total del futuro convenio y cotiza el valor día del servicio en $1.565.297. De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, las entidades deben verificar si existen otras ESAL que ofrezcan aportes en dinero en proporción no inferior al 30 %, y únicamente en caso de pluralidad seleccionar de manera objetiva con cuál asociarse. En este caso, al existir una sola manifestación de interés y tratándose de un aporte en especie, la entidad considera conveniente adelantar un proceso competitivo que permita comparar propuestas y seleccionar a la ESAL con la idoneidad y experiencia requeridas para la eventual suscripción del convenio.

3.4 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del asociado sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo.	El valor estimado del futuro convenio estará conformado por la sumatoria entre el aporte del Municipio de Bucaramanga y el aporte de la ESAL adjudicataria del proceso de selección. En todo caso, el aporte del Municipio de Bucaramanga no podrá exceder el valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.203.417,87)** M/CTE). en dinero, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: para la vigencia 2025 por la suma **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE** 8.765.663,20) y para la vigencia 2026 por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($58.437.754,67)**
3.4.2 Certificados de disponibilidad presupuestal	El valor del futuro convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8901** del 25 de noviembre de 2025**,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE
2.3.2.02.02.009.2024680010066.1. 4104027.93500.259.201	Otros servicios sociales sin alojamiento	$8.765.663,20
2.3.2.02.02.009.2024680010066.1. 4104027.93500.259.201	Rubro y recursos vigencia futura 2025	$58.437.754,67

	Para la vigencia 2026, el valor se encuentra **amparado en el Acuerdo Municipal No. 043 del 14 de noviembre de 2025 "*Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones*".** Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. **6212** del 24 de noviembre del 2025, según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	La Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga realizó la solicitud de información a los proveedores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por medio de cual se le dio a conocer la invitación a cotizar a 323 proveedores, de los cuales uno solo presentó cotización Revisada la cotización y la manifestación de interés, se evidenció que la única ESAL participante ofrece un aporte en especie equivalente al 30 % del valor total del futuro convenio y cotiza el valor día del servicio en $1.565.297. De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, las entidades deben verificar si existen otras ESAL que ofrezcan aportes en dinero en proporción no inferior al 30 %, y únicamente en caso de pluralidad seleccionar de manera objetiva con cuál asociarse. En este caso, al existir una sola manifestación de interés y tratándose de un aporte en especie, la entidad considera conveniente adelantar un proceso competitivo que permita comparar propuestas y seleccionar a la ESAL con la idoneidad y experiencia requeridas para la eventual suscripción del convenio. (Ver anexo 1 – Cotizaciones y manifestaciones de interés de aporte) De acuerdo con lo anterior, procede la entidad a realizar el análisis económico con las propuestas presentadas por la FUNDACIÓN SANTA RITA DE CASIA entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, interesada.

ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA EN							
ÍTEM	**CONCEPTO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MENSUAL**	**NÚMERO DE CUPOS**	**PLAZO (En dias)**	**VALOR CUPO MES**
1	**ALIMENTACIÓN**	Consiste en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y	Días	30	30	61	$502.357,00

			presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.						
	2	**ALOJAMIENTO**	Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro anti fluido, sábana y toalla) de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.	Días	30	30	61	$606.937,00	$46.531.836,6
	3	**KIT DE ASEO PERSONAL (Entrega mensual)**	Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m Un (1) jabón de baño antibacterial de 120 grs Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves Un (1) desodorante en crema de 100 grs Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante Una (1) crema dental con flúor de 100 ml Toallas higiénicas paquete x 10 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto) Jabón de lavar liquido x 300 grs	Kit por persona beneficiada	1	30	61	$64.469,00	$4.942.623,33

			Detergente en polvo x 125 grs Talco tarro x 60 grs Shampoo x 180 ml						
	4	**ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS Y DEPORTIVAS GRUPALES**	Actividades lúdicas recreativas y deportivas grupales por parte de un tecnólogo o profesional en cultura física, recreación y deporte; y/o licenciado en deportes y/o afines. Deberá realizar cinco (5) actividades lúdico recreativas o deportivas semanales durante la ejecución del convenio de mínimo una (1) hora por actividad.	Horas	20	30	61	$129.425,00	$9.922.583,33
	5	**INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL**	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar una (1) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención. Así mismo, al inicio de ejecución del convenio se debe realizar una valoración diagnóstica de cada beneficiario, a través de la cual se fija la ruta de atención.	Intervenciones	1	30	61	$69.896,00	$5.358.693,33
	6	**INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL**	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de	Intervenciones	8	30	61	$62.594,00	$4.798.873,33

		mínimo de una (1) hora de atención.						
7	**INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA OCUPACIONAL INDIVIDUAL**	Implementar actividades ocupacionales que aporten al desarrollo de capacidades académicas y laborales. Deberá realizar dos (2) jornadas mensuales durante la ejecución del convenio de mínimo una (1) hora de atención.Así mismo, al inicio de ejecución del convenio se debe realizar una jornada de graduación de cada actividad, a través de la cual se fija la ruta de atención.	Jornadas	2	30	61	$65.756,00	$5.041.293,33
8	**INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA OCUPACIONAL GRUPAL**	Intervención para realizar actividades en terapia ocupacional grupal que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de los beneficiarios, por parte de un profesional en terapia ocupacional. Deberá garantizar dos (2) intervenciones semanales grupales, con duración mínimo de una (1) hora de atención. Así mismo, al inicio de ejecución del convenio se debe realizar una valoración diagnóstica de cada beneficiario, a través de la cual se fija la ruta de atención.	Intervenciones	8	30	61	$63.863,00	$4.896.163,33
TOTALES								**$120.006.103,3**

RESUMEN DEL VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO

	RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR VIGENCIA

VIGENCIA	CUPOS X DIA	PLAZO DIAS	VALOR CUPO DIARIO	APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (70%)	APORTE ESAL (30%)	TOTAL DEL CONVENIO
2025	30	8	$52.176,57	$8.765.663,20	$3.756.712,80	$12.522.376,00
2026		53		$58.437.754,67	$25.044.752,00	$83.482.506,67
TOTALES	**30**	**61**	**$52.176,57**	**$67.203.417,87**	**$28.801.464,80**	**$96.004.882,67**

El valor estimado del futuro convenio estará conformado por la sumatoria entre el aporte del Municipio de Bucaramanga y el aporte de la ESAL adjudicataria del proceso de selección.

En todo caso, el aporte del Municipio de Bucaramanga no podrá exceder el valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.203.417,87)** M/CTE). en dinero, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: para la vigencia 2025 por la suma **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE** 8.765.663,20) y para la vigencia 2026 por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($58.437.754,67)**

3.4.4 Forma de Desembolso del Convenio	**FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS**: La ESAL acreditará el cumplimiento de su aporte en especie mediante la presentación mensual de un informe de soporte, al cual deberá anexar los documentos que comprueben de manera objetiva y verificable la ejecución del aporte comprometido en el convenio. Según la naturaleza del aporte, la ESAL deberá aportar, entre otros, los siguientes anexos: actas de entrega, uso o disponibilidad, inventarios detallados, registros de actividades y dedicación, contratos del personal aportado, planillas de seguridad social, evidencia de uso o ejecución, y soportes de valoración económica del aporte. Así mismo, deberá anexar una certificación suscrita por el representante legal y por el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que el aporte en especie fue efectivamente realizado durante el período reportado. La presentación completa y consistente de los documentos y anexos señalados constituirá el soporte para la revisión y verificación mensual del aporte por parte del supervisor del convenio.

El Municipio de Bucaramanga, realizará desembolsos mensuales Y/O por fracción de mes, conforme a la cantidad de habitantes de calle atendidos bajo la modalidad intramural, siempre que se hayan atendido acorde a las especificaciones técnicas y conforma a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.

2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución tales como: Registro Fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.

3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social / Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pago si el vinculó se realizó en otra modalidad contractual legal.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 del 02 de Agosto del 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018.En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PRAGRAFO SEGUNDO: La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en ESTUDIOS PREVIOS Código: F-GJ-1140-238,37-042 Versión: 0.0 Fecha aprobación: Junio-27-2018 Página 15 de 45 su análisis los siguientes gravámenes:

		ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO Departamentales: ▪ Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago ▪ Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago ▪ El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago. Municipales: ▪ Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. ▪ Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio . Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA De acuerdo con el contenido del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, esta debe ser presentada en original y entregada con todos sus soportes. Deberá ser suscrita por el representante legal o por la persona designada para representarlo, deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. **PODER:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo si a ello hubiere lugar. **NOTA:** Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su

		propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del presupuesto oficial. Para el presente proceso de selección de contratista, el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento y sus anexos por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga con Nit. 890 201 222- 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe Relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación. La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, modifico el Parágrafo** 1 **e incluyó los parágrafos** 3**,** 4 **y** 5 **de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).** Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA del cuestionario del proceso en la plataforma SECOP II en un solo archivo que incluya la póliza, su clausulado y el recibo de pago. **COPIA DE LA SITUACIÓN MILITAR RESUELTA** Los varones mayores de 18 y menores de 50 años que se presenten como persona

		natural o que sean representantes legales de las personas jurídicas que se presenten como oferentes en el presente proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate" **COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA** La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro a fin de verificar: **1)** si el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación, **2)** la vigencia de ESAL, la cual deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo, **3)** Las facultades del representante legal, el cual debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. **4)** la naturaleza jurídica de la ESAL. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual inscribe el representante legal y demás dignatario que conforman los órganos de dirección y control de la ESAL. AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAS Y CONTRATAR Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

		El proponente con la oferta, deberá (**FORMATO 7 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL)** un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes. b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección. f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio. En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo. Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **FORMATO 3 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**. Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior. Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural. En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso. **NOTA 1:** EN LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DEL OFERENTE O POR CONTADOR, SE DEBERÁ

		ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene

		antecedentes disciplinarios. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días calendario de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA) Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR REPORTE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021 –. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley 2097 de 2021, la entidad verificará que los profesionales y personal administrativo encargado de la ejecución del convenio no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos. Para realizar la respectiva verificación, la ESAL debe allegar con la propuesta la lista de profesionales y personal administrativo encargado de la ejecución del convenio, junto con la autorización de tratamiento de datos personales, diligenciada y suscrita por cada uno de ellos, en la cual, autorizan la consulta en línea de inhabilidades por reporte en el registro de deudores alimentarios morosos, en término de lo establecido en la Ley 2097 de 2021. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá

		aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original. En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **FORMATO 2 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Todo proponente, Persona Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes **FORMATO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** IDENTIFICACION TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. **DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/PADM).** En cumplimiento del principio de transparencia, de la debida diligencia y de la gestión del riesgo en los procesos contractuales, se requiere que los proponentes presenten una declaración formal de compromiso con la prevención del lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), como parte del proceso de invitación pública a contratar. (FORMATO 9)
	3.5.1.2 Capacidad técnica	Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar. **1. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el numeral 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS / ALCANCE DEL OBJETO" de la presente invitación pública. El no cumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para rechazar su propuesta. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **FORMATO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** 2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones y/o convenios/contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, es decir, acredite experiencia en actividades para la atención de población habitante de calle, la sumatoria de los convenios y/o contratos

aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre de la ESAL.
c) Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año).
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del convenio o los convenios a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del convenio.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

No serán tenidos en cuenta convenios que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los convenios y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

- Los convenios celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

4. PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO

La ESAL deberá adjuntar un documento debidamente firmado (**FORMATO No. 11**), donde manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil y experiencia mínima indicada:

CARGO A	CANTIDAD	PROFESION	EXPERIENCIA

DESEMPEÑAR	MÍNIMA		
Coordinador	1	El coordinador será el representante legal o la persona que la ESAL designe para ser el enlace con la supervisión del convenio).	De mínimo un (1) año en trabajo con programas de atención a población vulnerable
Psicólogo (a)	1	Profesional en psicología	De mínimo dos (2) años en atención en programas sociales con población vulnerable (contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección).
Terapeuta	1	Profesional en Fisioterapia	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable.
Educador, instructor físico o recreacionista	1	Técnico, tecnólogo o profesional en cultura física, recreación y deporte, y/o afines.	De mínimo un (1) años en trabajo con personas con discapacidad
Manipulador de alimentos	1	Deberá acreditar que cuenta con certificado de manipulación de alimentos expedido por la Secretaría de Salud Municipal)	De mínimo un (01) año como manipulador de alimentos en programas sociales con población vulnerable

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo requerido como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, es decir, la documentación del personal mínimo requerido **NO SE EVALUARÁ,** para acreditar el cumplimiento de este requisito únicamente deberá diligenciar el **FORMATO 11** donde manifieste que pondrá a disposición dicho personal y su verificación se realizará de manera previa a la suscripción del acta de inicio:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de profesión o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, certificado que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Constancia de estar inscrito en el RETHUS. – si aplica –
d) Certificado de antecedentes de la contraloría, procuraduría, antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y del registro de deudores alimentarios morosos.
e) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de pregrado.
f) Carta de compromiso suscrita en original **– FORMATO 10-** por cada uno de los profesionales o personal de apoyo ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente convenio y en la dedicación exigida en el presente proceso.
g) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional y/o la ejecución de las practicas universitarias en el entendido de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia especifica del equipo profesional mínimo requerido

		corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de contratos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. **NOTA 3:** Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información: - contratante, - contratista, - objeto, - cargo desempeñado, - porcentaje de dedicación, - fecha de expedición, - fecha de inicio, - fecha de terminación, - nombre, firma y cargo de quien certifica. Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica. **NOTA 4:** Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia especifica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. **NOTA 5:** Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 5. INFRAESTRUCTURA DE LA ESAL La ESAL deberá garantizar sede dentro del área metropolitana, la cual debe estar disponible para la ejecución del convenio durante la vigencia del mismo, a su vez deberá contar con los siguientes requisitos mínimos para la atención: • Por cada veinte (10) cupos que ofrezca debe contar con un (01) baño con sanitario, lavamanos y ducha (unidad sanitaria). Estos espacios deben cumplir con las normas de higiene y salubridad vigentes. Para el caso concreto la infraestructura para la atención de treinta (30) cupos deberá contar con (3) baños con sanitario, lavamanos y ducha (unidad sanitaria). • Zona o área de esparcimiento ofrecido debe tener mínimo dos (2) metros cuadrados por cupo. • Por cada espacio deberán (Anexar 4 Fotos). **NOTA**: Para acreditar este requisito deberá aportar certificación donde indique: ✓ Lugar de ubicación de la o las sedes donde se prestará el servicio. ✓ El área total de la o las sedes en metros cuadrados donde se brindará la atención. ✓ Número de baños indicado sus características y lo que contiene aportando registro fotográfico. Debe indicar si los baños son compartidos o separados por género. ✓ Área de cocina y su dotación. ✓ Área de la zona de ropa en metros cuadrados la cual debe ser diferente a los

		demás espacios y su dotación. ✓ Distribución de baños. ✓ Área de zona de esparcimiento en metros cuadrados la cual debe ser diferente a los demás espacios. ✓ Número de puestos de comedor disponibles indicando sus características y registro fotográfico. 5. VINCULO CON LA SEDE O INSTALACIONES: Para el efecto, si el proponente es el propietario de las instalaciones deberá adjuntar el respectivo certificado de libertad y tradición, con una fecha máxima de expedición de un mes contado a partir de la fecha de cierre de presentación de ofertas, y en caso de que el proponente no sea el propietario del inmueble, deberá adjuntar la promesa o contrato de arrendamiento por el plazo de ejecución del convenio. **6. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE** El proponente deberá aportar copia del concepto sanitario favorable (vigente) otorgado por la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga del lugar que se pondrá a disposición para la ejecución del convenio, en virtud del artículo 156 de la Ley 9 de 1979, en concordancia con el artículo 44.3.5. de la Ley 715 de 2001.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores: A. Eficiencia en el gasto B. Eficacia del esfuerzo **Respecto a la eficiencia en el gasto**: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$ Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.** **Respecto a la eficacia del esfuerzo:** En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable. $\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$ **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0.**
	3.5.1.5	

	Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación		La Secretaria de Desarrollo evaluará y asignara un puntaje a las ofertas de las ESALES que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, que corresponden a los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica. Si bien el Decreto 092 de 2017 no establece criterios específicos de evaluación ni supedita el procedimiento al Estatuto General de Contratación, ello no implica la ausencia de reglas objetivas para la selección La función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad e imparcialidad, los cuales obligan a la entidad a definir reglas claras, objetivas y previamente conocidas por los participantes. En ese sentido, y sin que ello implique la aplicación del Estatuto General de Contratación, la entidad adopta criterios orientadores tomados de la Ley 80 de 1993 y su desarrollo normativo, como referentes técnicos, con el fin de garantizar un proceso competitivo, transparente y verificable. La definición de factores de evaluación objetivos permite verificar la idoneidad, experiencia y capacidad de los proponentes, reduciendo la discrecionalidad y fortaleciendo la confianza en el proceso. Dado que el proceso se adelanta mediante convocatoria pública y concurrencia de oferentes, resulta razonable y necesario establecer factores de evaluación previamente definidos que permitan comparar las propuestas en condiciones de igualdad. Los criterios establecidos no sustituyen ni modifican el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, sino que constituyen una herramienta de evaluación compatible con dicho régimen y con los principios que rigen la función administrativa. Para el presente caso la entidad aplicara la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad. Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos**.**

ÍTEM	ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
1	**Evaluación Técnica**	
1.1	TÉCNICO – VINCULACIÓN DE PERSONALMADRE CABEZA DE FAMILIA, CON DISCAPACIDAD O VICTIMA DEL CONFLICTO	20
1.2	TÉCNICO – HORAS DE INTERVENCIÓN PSICOLOGICA GRUPAL ADICIONALES	20
2	**Evaluación Económica:**	
2.1	ECONÓMICO – PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA DE LA ESAL	60
	TOTAL	100

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

1.1. VINCULACIÓN DE PERSONAL MADRE CABEZA DE FAMILIA, CON DISCAPACIDAD O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.

Para acceder a la puntuación, el proponente deberá acreditar por cada persona con dichas características lo siguiente:

El Representante Legal de la ESAL o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de personal vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Deberá indicar el nombre de la persona, identificación, perfil, característica (cabeza de familia, discapacidad, víctima del conflicto) y anexar la siguiente información:

CABEZA DE FAMILIA: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, lacondición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Vinculación de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.

VICTIMAS DEL CONFLICTO: En caso de ser víctima del conflicto, deberá acreditar certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

6. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	7. RANGOS	8. PUNTAJE POR OTORGAR
9. VINCULACIÓN DE PERSONAL MADRE CABEZA DE FAMILIA, CON DISCAPACIDAD O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO	10. Una (1) persona vinculada.	11. 10 PUNTOS
	12. Dos (2) personas vinculadas.	13. 15 PUNTOS
	14. Tres (3) personas vinculadas	15. 20 PUNTOS

1.2. HORAS DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPALES ADICIONALES

Se otorgarán hasta 20 puntos a las propuestas que ofrezcan horas adicionales a la intervención psicológica grupal.

TIPO	DESCRIPCIÓN	HORAS ADICIONALES	PUNTOS
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA	Intervención Psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	1 HORA SEMANAL ADICIONAL	**10**
		2 HORAS SEMANALES ADICIONALES	**15**
		3 HORAS SEMANALES ADICIONALES	**20**

Para acreditar las horas de intervención psicológica grupal adicionales, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el representante legal, en el cual certifique que cuenta con el personal profesional idóneo y suficiente para la ejecución

de dichas intervenciones y que se compromete a garantizar la prestación efectiva de las horas ofrecidas, en caso de resultar seleccionado, conforme a los lineamientos y condiciones establecidos en el proceso

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

2.1. Mayor contrapartida en una proporción superior al 30% del valor total del convenio.

CRITERIO		
Desde	Hasta	Puntos
30,1%	34,9%	25
35%	39,9%	35
Más de 40%		60

La ESAL mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal manifestara su compromiso de aportar una contrapartida representada en dinero o especie, mayor del 30% del valor total del convenio.

La ESAL deberá detallar en qué consisten sus aportes de contrapartida, ya sea en especie o en dinero, indicando cuál de las actividades señaladas en el numeral 3.2.3. *Especificaciones/alcance del Objeto Contractual* del presente documento cofinanciará con sus aportes y el valor de cada uno.

3.5.3. Propuesta Económica

PROPUESTA ECONOMICA

Para la celebración del futuro convenio, el plazo estimado supera la vigencia 2025 amparado en el Acuerdo Municipal No. 043 del 14 de noviembre de 2025 "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones*".

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto establecido por el municipio respecto a su aporte del 70%, so pena del rechazo de la misma. Es decir, que la oferta económica de la ESAL debe estar compuesta como mínimo por la siguiente distribución de valores:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR VIGENCIA						
VIGENCIA	**CUPOS X DIA**	**PLAZO**	**VALOR CUPO DIARIO**	**APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (70%)**	**APORTE ESAL (30%)**	**TOTAL DEL CONVENIO**
		DIAS				
2025	30	8	$52.176,57	$8.765.663,20	$3.756.712,80	$12.522.376,00
2026		53		$58.437.754,67	$25.044.752,00	$83.482.506,67
TOTALES	**30**	**61**	**$52.176,57**	**$67.203.417,87**	**$28.801.464,80**	**$96.004.882,67**

El valor estimado del futuro convenio estará conformado por la sumatoria entre el aporte del Municipio de Bucaramanga y el aporte de la ESAL adjudicataria del proceso de selección.

En todo caso, el aporte del Municipio de Bucaramanga no podrá exceder el valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($67.203.417,87)** M/CTE). en dinero, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: para la vigencia 2025 por la suma **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE** 8.765.663,20) y para la vigencia 2026 por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($58.437.754,67)**

El valor de los aportes mencionados, pueden cambiar de acuerdo al aporte adicional que llegare a realizar la ESAL en el factor de ponderación o puntuación de la oferta

	indicado en el numeral 3.5.2. Factores de Evaluación del presente estudio. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el "**FORMATO 6 -PROPUESTA ECONOMICA**", certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz. El **ANEXO 6 -PROPUESTA ECONOMICA**, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero. El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el convenio con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso. Así mismo, la ESAL debe presentar certificando donde indica que cuenta con la capacidad para aportar mínimo el 30% del valor del convenio en dinero o especie. **CORRECCIONES ARITMÉTICAS** La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en: A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.
3.5.4. Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los siguientes numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021): 1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 8** del de la Invitación Pública a través del cual manifestará el origen nacional de los servicios, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de Servicios Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del

Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 8 A – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del

criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 8 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo

personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 8 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo

caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 8 A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 8 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «**Formato 8 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan

las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 8A - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o

asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 8 G – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará

	aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3.7 Garantías

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: "***BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA EN CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.***", se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del convenio		X		X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	X		10	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo

2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Modificado articulo 2 Decreto 1676 de 2016. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

A continuación, se realiza la relación de los acuerdos a los que se puede optar por proceder con sus requerimientos:

ACUERDO		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	-	NO
	Irlanda del Norte				

Israel	SI	NO	-	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Nota: La decisión 439 de 1998 de la Comision de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal independientemente del valor del proceso.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones de la ESAL y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones generales de la ESAL**	De acuerdo a las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE LA ESAL**: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos, invitación al proceso competitivo y las ofertas presentadas, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad. 3. Desarrollar la atención integral al Habitante de Calle con servicios, bienes, productos y elementos de óptima calidad. 4. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. Los informes se presentarán dentro de los primeros CINCO (05) días siguientes vencido el mes de ejecución. 5. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 6. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la cual de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 7. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total. 8. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos. 9. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 10. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y el líder del Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle.

		11. Realizar la atención prioritaria de usuarios en desprotección social, respaldadas por la protección de derechos fundamentales como la vida, la salud, y la dignidad humana en cumplimiento de sentencias judiciales o tutelas. 12. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo). 13. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio. 14. Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión y al Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio. 15. Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio. 16. Suscribir el acta de liquidación del convenio. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho. 18. Cumplir con las normas sanitarias y ambientales necesarias para la prestación del servicio de atención integral al Habitante de Calle.
	4.1.2 Obligaciones específicas de la ESAL	Acorde a las necesidades del programa y atendiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y en aras de dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio, La prestación del servicio debe contribuir a través de la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Contar con la disponibilidad de mínimo treinta (30) cupos para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en el espacio urbano. **2.** Dar cumplimiento a la etapa de ingreso al escenario de promoción de la inclusión social de Ciudadanía en Habitanza en Calle. establecidos en el anexo protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en el espacio urbano. **3.** Garantizar la Alimentación a los Ciudadanos en Habitabilidad en Calle de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo lineamiento para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en el espacio urbano. **4.** Brindar Alojamiento a los Ciudadanos en Habitabilidad en Calle de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo lineamiento para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en el espacio urbano. **5.** Entregar un Kit de aseo personal de manera Mensual de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo lineamiento para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en el espacio urbano. **6.** Brindar apoyo de trabajo psicológico, ocupacional y deportivo el cual debe garantizarse teniendo en cuenta las especificaciones el anexo lineamiento para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en el espacio urbano. **7.** Garantizar el cumplimiento de la *normatividad por parte del programa de atención integral a la ciudadanía en habitanza en calle*, que se encuentra dentro del anexo lineamiento para la atención integral en escenarios de promoción de

		la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle en el espacio urbano. **8.** Realizar actualización diaria en la plataforma que disponga la secretaria de Desarrollo Social, con el fin de llevar seguimiento a ingresos y egresos, proceso de cada beneficiario, así como a las actividades, alimentación y servicios otorgados que contribuyen a la inclusión social. **9.** Presentar informes mensuales y consolidados del cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente soportadas para acreditar la ejecución del objeto contractual los primeros ocho (8) días de cada mes. **10.** Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. **11.** Cumplir de manera integral el lineamiento para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitabilidad en calle en el espacio urbano en la ejecución del presente proyecto. **12.** Permitir reuniones técnicas entre el equipo de trabajo del operador y del Programa de Habitante de Calle del Municipio de Bucaramanga. **13.** Mantener un modelo terapéutico basado en la restructuración del carácter y de manera transversal espiritual en la totalidad de los usuarios beneficiados y permitir el acompañamiento técnico por parte del equipo del programa. **14.** Generar a través del modelo terapéutico que permita las medidas restaurativas con intervenciones comunitarias en el sector, entrenando así a sus usuarios a la inclusión y convivencia social. **15.** Mantener espacios amigables para la atención con enfoque diferencial de ciudadanos en habitanza en calle con discapacidad **16.** Garantizar el acceso de ciudadanos en habitanza en calle sin condición de sexo u orientación sexual, credo o cosmovisión de la vida el bienestar y la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle. **17.** Implementar estrategia de articulación con otras instituciones que aporten con el fortalecimiento, crecimiento y garantías de derechos de los ciudadanos en habitanza en calle para su retorno a la sociedad. **PARAGRAFO 1.** El ejecutor, deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo con cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del sistema integrado de gestión y control SIGC. MECI y CALIDAD y la ley general de archivo. **PARAGRAFO 2.** El ejecutor deberá ser entrega de las bases de datos de los beneficiarios del convenio, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 3.** El ejecutor en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entregar al MUNICIPIO a través del supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los documentos y elementos que haya sido suministrado con ocasión de la ejecución de este. **PARAGRAFO 4.** El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, especialmente la relacionada con el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle a la que tenga acceso, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.

		PARAGRAFO 5. El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que me comprometió en dinero, no se recibirán aportes en especie, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento. **PARAGRAFO 6.** El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor y a la secretaria de Desarrollo Social, los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.
	4.1.3 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: a. Deberá ser el responsable de garantizar el proceso de Etapa Inicial diseñado en el anexo de protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle en el espacio urbano y rural. b. Garantizar el proceso de la Etapa Final diseñada en el anexo de protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle en el espacio urbano y rural. c. Colaborar en el Seguimiento de las obligaciones contractuales de la entidad quien preste el servicio, apoyando al supervisor, de acuerdo con la competencia profesional que tenga contratado el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle. d. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas; e. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la del prestador del servicio, los beneficiarios del convenio se encuentren en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social. f. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso. g. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y las obligaciones del convenio. h. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. i. Los beneficiarios de cada modalidad deberán ser avalados y autorizados por parte del Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle. j. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.
4.2 Plazo de Ejecución del Convenio		El plazo estimado es a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución por un plazo de (61) sesenta y un días calendario Superando la vigencia 2025 amparado en el Acuerdo Municipal No. 043 del 14 de noviembre de 2025 "*Por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones*". La vigencia del presente convenio será el plazo de ejecución del convenio. **VIGENCIA** | **PLAZO** 2025 | DÍAS | 10 2026 | DÍAS | 67
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.		**N/A**

4.4 Liquidación del Convenio	El CONVENIO que se suscriba se liquidará de la siguiente manera: **De Mutuo acuerdo:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. **Unilateralmente:** En aquellos casos en que la ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	**N/A**
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP II se entenderá como no escrito.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 0041 del 20 de Febrero del 2025 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los convenios y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	Matriz de Riesgo CDP Requerimiento Estudios del Sector
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Desarrollo Social, concluye que es viable la celebración de CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es: ***BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL EN ESCENARIOS DE PROMOCION PARA LOS CIUDADANOS EN HABITANZA DE CALLE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.***
FIRMA:	
NOMBRE:	**SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRÓN**
CARGO:	Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó Aspectos Financieros: Dairo Alejandro Sanabria Rojas / CPS SDS
Proyectó Aspectos Jurídicos: Reynaldo Ruiz Luna- CPS/ SDS
Aprobó: Ruth Bibiana Manrique Anaya CPS SDS

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Errores que hayan quedado incorporados en los estudios del sector	Sobrecostos en la ejecución	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Realizar verificación de precios unitarios	1	3	4	bajo	Si	Encargado de los estudios del sector	Etapa precontr actual	Fecha suscripción del convenio	Verificando precios unitarios y comparando con estudios del sector / contrastando con cotizaciones	Antes de publicar en el SECOP
						Problemas de interpretación técnica y legal	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	APLICAR CONTROLES EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN	1	3	4	BAJO	SI	ENCARGADO DE ESTRUCTURAR el requerimiento tecnico	INICIO DEL PROCESO	SUSCRIPCIÓN	Cumpliendo con los controles de revisión, autorización y viabilidad del proceso	Antes de publicar en el secop
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por la ESAL en la elaboración de las propuesta y/o	propuestas con errores	3	2	5	MEDIO	ESAL	APLICAR EN DEBIDA FORMA LOS CRITERIOS DE VERIFICACION	1	2	3	BAJO	NO	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	PLAZO PARA SUBSANAR	Subsanar errores en la propuesta	Plazo para subsanar

					en documentos requeridos en los estudios previos	propuestas incompleta, no cumple con los requerimientos de la entidad	1	5	6	ALTO	ESAL	DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	1	5	6	ALTO	SI	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	CIERRE DEL PROCESO	Revisar la propuesta//aplicar lista de chequeo de documentos y requisitos	Plazo establecido por el Municipio entrega de la propuesta completa
3	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	que con posterioridad a la manifestación de interés y a la elaboración de documentos precontractuales la ESAL se retracte de la intención de celebrar convenio con el municipio	no firma convenio	2	1	3	MEDIO	MUNICIPIO	estructurar nuevo proceso precontractual reasignando cupos a otra esal interesada o analizar cambio de modalidad contractual para lograr la satisfaccion de la necesidad estatal	1	3	4	BAJO	SI	equipo contratacion/ordenador del gasto	inicio del proceso	cierre del proceso	realizar seguimiento al proceso	cuando requiera el proceso
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	que en la ejecución del convenio sobrevenga cancelación del concepto sanitarios favorable,	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el proceso del concepto sanitario esta en proceso o la ocurrencia del evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/ ORDENADOR DEL GASTO	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso

5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos (actas, informes o cuentas) elaborados por la ESAL durante la ejecución del convenio	demoras en la tramitación por correcciones	2	3	5	MEDIO	ESAL	Establecer acciones preventivas, mecanismos de revision de documentos generados, tanto el asociado como el supervisor	1	1	2	BAJO	NO	ESAL// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Revisar aspectos técnicos del pliego de condiciones y aspectos de pago del municipio - seguimiento de acciones preventivas	Mensual
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	La ESAL no cumple con el personal requerido para la ejecución del Convenio	suspension o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspendera el convenio de inmediato si el evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	Dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERA	Demora en la radicación oportuna por parte de la ESAL de las cuentas, actas o informes correctamente diligenciados y firmados	incumplimientos del PAC	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de revisión de los tiempos establecidos para tramites documentales al interior del Municipio	1	3	4	BAJO	SI	ESAL	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar cumplimiento del cronograma de radicación de actas, informes y cuentas	Cuando se requiera el tramite

8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	información incompleta o deficiente suministrada por el Municipio a la ESAL	sobrecostos // cambios en el cronograma de entregas	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Revisar previamente los documentos o informacion a suministrar al asociado relacionada con la ejecución del objeto contratado	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Revisar las actas o solicitudes de la ESAL	Mensual
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación sustancial del valor de los servicios oferados	Aumento en el valor del convenio	3	4	7	ALTO	MUNICIPIO	Prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR // SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Cuando lo requiera el proceso
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Reformas de Ley que tengan impacto negativo en el proyecto, como tasas, tributos, aranceles o contribuciones	Aumento en el valor del convenio	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Cuando lo requiera el proceso
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por falla en la prestación del servicio	demora en la prestación de los servicios, o incumplimiento en las actividades pactadas	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de control previo a las entregas programadas	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar cumplimiento del cronograma y obligaciones del asociado	Mensual
12g	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	NO FIRMA DEL CONVENIO	ELABORADA LA MINUTA DEL CONVENIO – LA ESAL NO SE PRESENTA PARA LA FIRMA	2	4	6	ALTO	ESAL	EL MUNICIPIO SE RETRACTA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESAL	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	FECHA ESTIMADA PARA LA SUSCRIPCION	VENCIMIENTO DE LA FECHA ESTIMADA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO	Verificar que la ESAL se presente en tiempo	Cuando se requiera

					INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	ESAL NO CUMPLE CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	2	3	5	MEDIO	ESAL	HABILITA PROCESO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y COMUNICACIÓN A ENTES DE CONTROL	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio	Mensual
					INCUMPLIMIENTO POR EL NO PAGO DE SALARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES	ESAL NO CUMPLE CON EL PAGO OPORTUNO A SALARIOS - HONORARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES AL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO	2	3	5	MEDIO	ESAL	HABILITA PROCESO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y COMUNICACIÓN A ENTES DE CONTROL	1	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar el cumplimiento de pagos y aportes a seguridad social	Mensual
					CALIDAD DEL SERVICIO	LA ESAL NO PRESTA SERVICIO ADECUADO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACION VULNERABLE – PERSONAS EN CONDICIÓN DE HABITABILIDAD DE CALLE, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA	2	4	6	ALTO	ESAL	HABILITA PROCESO PARA HACER EFECTIVA GARANTIA DE CUMPLIMENTO Y CALIDAD // COMUNICACIÓN A ENTES DE CONTROL	1	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar la calidad de los bienes suministrados	Conforme al cronograma de entregas